



# BOLETIN OFICIAL



Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

Diputación General de Aragón

-Depósito Legal-

P<sup>o</sup> María Agustín, s/n.  
(Edificio Pignatelli)

50004 ZARAGOZA

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Miércoles, 3 de diciembre de 1986

Núm. 279

## SECCION PRIMERA

### Ministerio de Defensa

Núm. 69.285

*ORDEN 86 de 1986, de 21 de noviembre, sobre publicación de acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de noviembre de 1986, por el que se organiza la Cuarta Región Militar, Región Militar Pirenaica Oriental.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del 21 de noviembre de 1986, ha aprobado el acuerdo sobre organización de la Cuarta Región Militar, Región Militar Pirenaica Oriental, que se publica como anexo a la presente Orden.

Madrid, 21 de noviembre de 1986. — Serra Serra.

#### A N E X O

*Acuerdo por el que se organiza la Cuarta Región Militar, Región Militar Pirenaica Oriental*

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria del Real Decreto 1.451 de 1984, de 1 de agosto, por el que se reestructura la organización militar del territorio nacional para el Ejército de Tierra, el Consejo de Ministros acuerda:

Primero. — Se suprimen las actuales Cuarta y Quinta Regiones Militares.

Segundo. — Se constituye la Cuarta Región Militar, Región Militar Pirenaica Oriental, en la forma y con el ámbito geográfico previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1.451 de 1984, de 1 de agosto.

Tercero. — El ministro de Defensa dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente acuerdo.

(Del "BOE" núm. 282, de fecha 25 de noviembre de 1986.)

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 68.161

Sastrería Pedraza ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de la confección de treinta y siete uniformes para la Banda Provincial de Música.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 68.163

Construcciones Rubio Morte, S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de las obras de reforma de oficinas en la planta tercera del Palacio Provincial.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de la referida contrata.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1986. — El secretario general, Ernesto García Arilla.

## SECCION CUARTA

### Recaudación de Tributos del Estado

Núm. 69.326

#### ZONA 1.ª DE LA CAPITAL

Don José Blesa Soterías, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 1.ª de Zaragoza capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 128 de 1982, que se tramita en esta oficina contra el deudor Raúl Fernández Larrégola, por débitos de renta personas físicas, tráfico de empresas y varios, por un importe de 97.499.457 pesetas de principal, más 19.499.891 pesetas de recargo de apremio y 500.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, que suman en conjunto la cantidad de 117.499.348 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Últimas diligencias de embargo y tasación de los bienes inmuebles embargados al deudor de este expediente y habiéndose autorizado por el señor tesorero de Hacienda la venta de los mismos en pública subasta, procedáse a la celebración de la misma conforme a lo dispuesto en los artículos 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su instrucción, señalándose para ello el día 19 de diciembre de 1986, a las 10.30 horas, en la Delegación de Hacienda (sita en calle Albareda, núm. 16).»

Notifíquese esta providencia al deudor, a los acreedores hipotecarios, a los terceros poseedores y anúnciese al público en general mediante edictos.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote único. — Mitad indivisa de la siguiente finca urbana: Nave industrial sita en término del Rabal, de esta ciudad, partida de "Soto del Cañar" (camino del Vado, sin número), que en el plano parcelario es parte de la parcela número 6. Tiene una extensión superficial de 1.780,62 metros cuadrados, de los cuales se hallan edificados en planta baja 565,80 metros cuadrados, destinándose los restantes 1.214,82 metros cuadrados a espacios libres. Todo reunido linda: por la derecha entrando u oeste, con terreno propiedad de José Brusel, mediante camino de 8 metros de anchura, alcanzando la propiedad que se describe hasta el eje de dicho camino; por la izquierda o este, con parte de la parcela número 6 del plano parcelario, de Emilio Esteban Moreno; por el fondo o sur, con la parcela número 7 del plano de parcelación, de Benito Alonso Oñate, y por el frente o norte, con el camino del Vado. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 693, folio 227, finca 8.850.

Tasada dicha mitad indivisa en 4.699.000 pesetas.

Posturas admisibles en primera licitación, 3.132.667 pesetas.

Posturas admisibles en segunda licitación, 2.349.500 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

2.º Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación se celebrará seguidamente en el mismo acto una segunda, sirviendo como tipo de subasta el 75 % de la primera licitación.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de licitación, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el importe del remate, sin perjuicio de la mayor responsabilidad en que podrá incurrir por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el importe de los descubiertos.

5.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º El rematante podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero, extremo éste que deberá manifestar en el momento de aprobarse el remate,

debiendo manifestar el nombre del cesionario en el momento de efectuar el pago.

7.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, en la que constan las cargas que afectan a la finca y que se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Recaudación (Doctor Fleming, núm. 5) hasta una hora antes de la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes quedarán subsistentes, aceptándolas el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse su extinción el precio del remate.

8.º Se advierte a los acreedores hipotecarios o terceros poseedores de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

9.º La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de las fincas que no sean objeto del remate, de conformidad con el número 7 del artículo 155 del Reglamento General de Recaudación.

10. Contra este acto podrá interponerse recurso en el plazo de ocho días ante el señor tesorero de Hacienda, bien entendido que la interposición del recurso no produce la paralización del procedimiento, salvo en lo establecido en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1986. — El recaudador, José Blesa.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### AGENCIA EJECUTIVA

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 68.595

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra doña María-Lourdes Berraondo Morales, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de multas de tráfico e impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 12 de noviembre de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra doña María-Lourdes Berraondo Morales, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de diciembre de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese a la deudora doña María-Lourdes Berraondo Morales.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche "Ford Fiesta", matrícula M-4111-BX; tasado en 300.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 68.596

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Salvador Castelló Zamora, por

débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación y agua por contador, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 12 de noviembre de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Salvador Castelló Zamora, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de diciembre de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Salvador Castelló Zamora.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Citroen GS", matrícula Z-3760-J; tasado en 160.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 68.597

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Antonio Gálvez Navarro, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación y multas de tráfico, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 12 de noviembre de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Antonio Gálvez Navarro, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de diciembre de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Antonio Gálvez Navarro.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Seat 128", matrícula Z-7952-I; tasado en 70.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 68.598

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra doña Ana-María Guindín Soler, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación, multas de tráfico y riqueza urbana, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 12 de noviembre de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra doña Ana-María Guindín Soler, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de diciembre de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese a la deudora doña Ana-María Guindín Soler.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Seat 127", matrícula B-7710-M; tasado en 90.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar; fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 68.599

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Carlos Burriel Laín, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de multas de tráfico e impuesto de circulación, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 12 de noviembre de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Carlos Burriel Laín, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de diciembre de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Carlos Burriel Laín.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Mini Morris", matrícula NA-2795-B; tasado en 80.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee

licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 68.600

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Luis F. Biezobas Gracia, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación y multas de tráfico, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 12 de noviembre de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Luis F. Biezobas Gracia, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de diciembre de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Luis F. Biezobas Gracia.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Seat 132", matrícula Z-7776-F; tasado en 180.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 68.601

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Crescencio-Pedro Aguilar Martínez, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación y multas de tráfico, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 12 de noviembre de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Crescencio-Pedro Aguilar Martínez, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de diciembre de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Crescencio-Pedro Aguilar Martínez.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Renault 8", matrícula BI-132.648; tasado en 100.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 68.602

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Jesús Amo Sastre, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de multas de tráfico, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 12 de noviembre de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Jesús Amo Sastre, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de diciembre de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Jesús Amo Sastre.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Renault 12", matrícula Z-95.196; tasado en 50.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 68.603

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Luis M. Villacampa García, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación y multas de tráfico, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 12 de noviembre de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este pro-

cedimiento contra don Luis M. Villacampa García, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de diciembre de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Luis M. Villacampa García.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un furgón marca "Sava"; tasado en 230.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 68.604

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Carlos Muñío Julián, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de circulación y multas de tráfico, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 12 de noviembre de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Carlos Muñío Julián, procédase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de diciembre de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Carlos Muñío Julián.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Seat 1430", matrícula Z-8686-C; tasado en 80.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

**Subasta de bienes muebles****Núm. 68.605**

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Carlos Luján Martínez, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de multas de tráfico, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 12 de noviembre de 1986, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento contra don Carlos Luján Martínez, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 19 de diciembre de 1986, a las 10.00 horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítese al depositario don Antonio Tirado Bosquet y notifíquese al deudor don Carlos Luján Martínez.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosquet y expuestos al público en carretera del Aeropuerto, kilómetro 0,5.

La clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Un coche marca "Citroen GS", matrícula Z-7819-J; tasado en 180.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará en metálico en la Mesa de subasta fianza del 20 % como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

5.º En el caso de no haber sido enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1986. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

**Confederación Hidrográfica del Ebro****COMISARIA DE AGUAS****Núm. 60.195**

Don José-Antonio Robres López ha solicitado autorización para roturar un tramo de 2.415 metros cuadrados para convertirlo en huerta, en la margen derecha del río Ebro, en el paraje de "Mejana de Mimbre", del término municipal de Torres de Berrellén (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de octubre de 1986. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

**COMISARIA DE AGUAS****Núm. 68.851**

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón tiene solicitada una concesión de 872,96 litros por segundo de aguas del río Ebro, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), con destino a la mejora del regadío de 992 hectáreas de dicho término municipal, de acuerdo con el denominado "proyecto de elevación de aguas Ayuntamiento de Escatrón", suscrito por el ingeniero de Caminos don José Miguel Marco, en Zaragoza y abril de 1969, petición que ya fue objeto, en su momento, de información pública.

En la actualidad, modificando las características y obras del aprovechamiento, presenta para su aprobación el denominado "proyecto de transformación en regadío en Escatrón (Zaragoza) por bombeo con aguas del río Ebro", suscrito conjuntamente por el ingeniero agrónomo don José Benito Cardenal y el ingeniero de Caminos don Jaime Fernández Moreno, en Zaragoza y el 31 de marzo de 1986.

En este proyecto se concreta la superficie a regar en 896,9173 hectáreas, justificándose unas necesidades de agua para riego, de acuerdo con las previstas para la zona en el Informe sobre los Riegos en Aragón, de 0,94 litros por segundo y hectárea, en el mes de máximo consumo.

La obra de toma se ha trasladado unos 900 metros aguas abajo, proyectándose en la estación de bombeo la instalación de cinco bombas verticales sumergidas, una de 275 kilovatios, para 300 litros por segundo, a 71,59 metros de altura manométrica, y las otras cuatro de 375 kilovatios, para 275 litros por segundo, a 96,37 metros de altura manométrica. La tubería de impulsión del primer grupo, de 400 milímetros de diámetro y 324,11 metros de longitud, termina en un pequeño cuenco en la acequia de Planas, para el riego de la zona de Novallas, con una superficie de 151,7252 hectáreas. De los cuatro grupos restantes, uno de los cuales es de reserva, arranca una tubería de impulsión de 700 milímetros de diámetro y 389,06 metros de longitud, hasta una pequeña cámara de presión, con chimenea de equilibrio, que a su vez se halla conectada con el depósito regulador, de 24.450 metros cúbicos de capacidad, mediante una tubería de 900 milímetros de diámetro y 1.225,24 metros de longitud.

Del depósito regulador parte la red de distribución para el riego de las zonas de la acequia de Planas (excepto la zona de Novallas), de 478,0141 hectáreas; de la acequia de la Villa, de 117,3060 hectáreas, y de la acequia Gotor, de 149,8720 hectáreas, con un total de 745,1921 hectáreas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la exposición en las Alcaldías, advirtiéndose que se considerarán válidas las reclamaciones presentadas con motivo de la anterior información pública realizada. Durante el plazo antes indicado estarán de manifiesto el expediente y el proyecto, en horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 24-28, de Zaragoza).

Zaragoza, 18 de noviembre de 1986. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

**COMISARIA DE AGUAS****Núm. 63.746**

La Cámara Agraria Local de Daroca (Zaragoza) ha solicitado autorización para la construcción de dos diques para retención de arrastre, en el cauce de la Rambla y del barranco Cantalobos, de dicho término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, número 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de octubre de 1986. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

**Magistratura de Trabajo núm. 1****Núm. 67.356**

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 9.951 de 1986, que se tramitan en esta Magistratura, en reclamación de sanción, a instancia de Carlos Ballesteros Gil, contra Actividades Recreativas, S. A., con fecha 12 de noviembre de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que debo dejar sin efecto la sanción impuesta por la empresa Actividades Recreativas, S. A., al actor Carlos Ballesteros Gil, sirviendo la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Actividades Recreativas, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 17 de noviembre de 1986. — El secretario.

**Núm. 68.573**

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 8.496 de 1986, que se tramitan en esta Magistratura, en reclamación de accidente, a instancia de Rosario Sánchez López (viuda de Vicente-Primitivo Narbón Montoliú), contra Promociones Elvero, S. A., y otros, con fecha 14 de noviembre de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Rosario Sánchez López (viuda de Vicente-Primitivo Narbón Montoliú), contra la empresa

Promociones Elvero, S. A. (PROVESA), contra la Mutua de Accidentes de Zaragoza, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la Tesorería General de la Seguridad Social, declaro que el accidente que sufrió el trabajador señor Narbón Montolíu, por el que falleció, lo fue en accidente de trabajo indemnizable, condenando a la empresa demandada, y como subrogada en sus obligaciones a la MAZ, respondiendo la Tesorería General de la Seguridad Social como subrogada del servicio de reaseguros por sus obligaciones legales, a que abonen a la viuda demandante señora Sánchez López el subsidio de defunción de 5.000 pesetas, indemnización especial a tanto alzado de seis meses de salario de su causante y una mensualidad más por el hijo y a que ingresen en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital suficiente para que la viuda perciba pensión de viudedad en cuantía del 45 % de aquella base reguladora y el hijo perciba pensión de orfandad del 20 % de tal base, condenando a tales demandados a estar y pasar por tal declaración, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Promociones Elvero, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 20 de noviembre de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

#### Cédula de citación

Núm. 68.136

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo el número 12.264 de 1986, instados por Jorge L. Piquer Barrachina, contra Tamecón, S. C. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de enero de 1987, a las 9.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Tamecón, S. C. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1986. — El secretario.

Núm. 68.574

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 10.731 de 1986, que se tramitan en esta Magistratura, en reclamación de despido, a instancia de Francisca López Sanz, contra Arantegui, S. A., con fecha 13 de noviembre de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Francisca López Sanz, contra la empresa Arantegui, S. A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido nulo y condenando a la empresa Arantegui, S. A., a que readmita a la actora en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación desde el día 29 de agosto de 1986, a razón de 69.554 pesetas, incluidas partes proporcionales extras.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de su referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Arantegui, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 20 de noviembre de 1986. — El secretario.

Núm. 68.572

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio números 10.075 de 1983 y 4.204 de 1984, seguido contra Vicente Sánchez Zatorre, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Mitad indivisa de urbana. — Piso o vivienda en la casa número 8 de la calle Dato, de esta ciudad, planta principal, puerta izquierda. Consta de planta baja y un piso, y ocupa una superficie de 252 metros cuadrados. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 16 de enero de 1987, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 19 de noviembre de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 68.840

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio números 7.940 y 9.221 de 1979, seguido contra Gumersindo García Gutiérrez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un banco de carrocías de encuadramiento; valorado en 80.000 pesetas.

Una "ele" de carrocías de estirado; valorada en 48.000 pesetas.

Una máquina universal de molduras; valorada en 95.000 pesetas.

Total, 223.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Gumersindo García Gutiérrez, con domicilio en calle Parque, número 12, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 16 de enero de 1987, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de noviembre de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

#### Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 64.367

Ejecución número 616 de 1984.

Ejecutante: José-Luis Salas Pérez.

Ejecutado: José-Manuel Martín Mainar.

«Providencia. — Magistrado sustituto Ilmo. señor Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 3 de octubre de 1986. — Dada cuenta. Exclúyase de la subasta anunciada en autos el inmueble sito en el término de Miraflores (calle Utrillas, número 4), inscrito en el tomo 1.936, folio 40, y prosigan los autos su curso a tenor de proveído anterior. Notifíquese a las partes.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado y a su esposa, Hermógena Pedro Jarque, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 3 de octubre de 1986. — El secretario.

#### Cédula de notificación

Núm. 65.370

En ejecución número 315 de 1986, despachos en autos número 963 bis de 1986, seguidos a instancia de José González Ocaña, contra Fomento Internacional Construcción, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 6 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Fomento Internacional Construcción, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 573.282 pesetas de princi-

pal, según sentencia de 24 de abril de 1986, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Fomento Internacional Construcción, S. A., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, a 6 de noviembre de 1986. — El secretario.

#### Núm. 65.371

Ejecución número 551 de 1985.

Ejecutante: José Escabosa Romeo.

Ejecutado: Angel Hernández Ortego.

«Providencia. — Magistrado sustituto, Ilmo. señor Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 23 de octubre de 1986. — Dada cuenta. Visto el estado de las presentes actuaciones se suspende la segunda subasta señalada en las mismas por no figurar en autos el precinto del vehículo; reitérrese el oficio al Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado Angel Hernández Ortego, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 23 de octubre de 1986. — El secretario.

#### Cédula de notificación

#### Núm. 65.374

En ejecución número 296 de 1986, despachos en autos número 5.196 de 1986, seguidos a instancia de Marcelino Martínez Giménez, contra Ubaldo Diest Barbed, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado sustituto don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 8 de octubre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Ubaldo Diest Barber, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 333.884 pesetas de principal, según sentencia de 13 de septiembre de 1986, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a Ubaldo Diest Barbed, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, a 13 de noviembre de 1986. — El secretario.

#### Cédula de notificación

#### Núm. 65.375

En ejecución número 301 de 1986, despachos en autos número 163 de 1986, seguidos a instancia de Tomás-Angel Gállego Aso, contra Comar, Sociedad Anónima, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado sustituto don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 16 de octubre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Comar, Sociedad Anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 376.725 pesetas de principal, según sentencia de 13 de septiembre de 1986, más la de 60.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Comar, S. A., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, a 13 de noviembre de 1986. — El secretario.

#### Núm. 67.346

En ejecución número 298 de 1986, despachos en autos número 17.660 de 1985, seguidos a instancia de Ismael M. Tello Arrieta y otro, contra Hermanos Vinués, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado sustituto don Juan Piqueras Gayó. — En Zaragoza a 10 de octubre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Hermanos Vinués, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 263.821 pesetas de principal, según sentencia "in voce" de 8 de septiembre de 1986, más la de 52.000 pesetas

presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Hermanos Vinués, S. L., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1986. — El secretario.

#### Núm. 67.347

En ejecución número 320 de 1986, despachos en autos número 1.712 de 1986, seguidos a instancia de Rafael-Francisco Sanz Portúguez y otros, contra Conyltex, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Conyltex, Sociedad Anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.283.852 pesetas de principal, según sentencia de 21 de mayo de 1986, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Conyltex, S. A., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1986. — El secretario.

#### Núm. 67.348

En ejecución número 321 de 1986, despachos en autos número 15.184 de 1985, seguidos a instancia de Enrique Viñado Galindo y otro, contra Celulosa del Ebro, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Celulosa del Ebro, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 627.455 pesetas de principal, según sentencia de 21 de mayo de 1986, más la de 80.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Celulosa del Ebro, S. A., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1986. — El secretario.

#### Núm. 67.349

En ejecución número 319 de 1986, despachos en autos número 1.711 de 1986, seguidos a instancia de Alberto Andrés Veililla, contra Arnaldo Miguel Escó González, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Arnaldo Miguel Escó González, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 185.664 pesetas de principal, según sentencia de 14 de mayo de 1986, más la de 36.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Arnaldo Miguel Escó González, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1986. — El secretario.

#### Cédula de notificación y citación

#### Núm. 67.351

En autos número 128 de 1986, seguidos a instancia de Pedro Buesa Medrano, contra Calzados Garcés del Garro, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Bermúdez Rodríguez. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se señala el día 17 de

diciembre de 1986, a las 10.20 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Cítese a la demandada por medio de edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»  
Zaragoza, 18 de noviembre de 1986. — El secretario.

**Cédula de notificación y citación****Núm. 67.352**

En autos número 702 de 1985, seguidos a instancias de Jacinto Carod Artal y otros, contra Constructora Fomento Internacional de Construcción, S. A., Fondo de Garantía Salarial y José Antonio Mera, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se señala el día 29 de diciembre de 1986, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Cítese a la empresa Constructora Fomento Internacional de Construcción, S. A., por medio de edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»  
Zaragoza, 18 de noviembre de 1986. — El secretario.

**Cédula de notificación y citación****Núm. 67.353**

En autos número 114 de 1986, seguidos a instancias de César Fernández Honorio y otro, contra Transportes Centauro, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se señala el día 17 de diciembre de 1986, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Cítese a la demandada Transportes Centauro, S. A., por medio de edictos, y también en su apartado de Correos de Tarragona.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»  
Zaragoza, 18 de noviembre de 1986. — El secretario.

**Cédula de notificación y citación****Núm. 67.354**

En autos número 837 de 1985, seguidos a instancias de José-María Teresa Martínez y otros, contra Firms Construcciones Obras Públicas (FICOPSA), contra los interventores Gabriel Oliván García y José-María Nicolás Minué y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se señala el día 17 de diciembre de 1986, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Cítese a los demandados por medio de edictos en la forma acostumbrada.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»  
Zaragoza, 18 de noviembre de 1986. — El secretario.

**Cédula de notificación y citación****Núm. 67.355**

En autos número 127 de 1986, seguidos a instancias de María-Carmen Pérez Sánchez y otros, contra Cuadras Galgueras, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se señala el día 17 de diciembre de 1986, a las 10.20 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Cítese a los demandados por medio de edictos que se publicarán en la forma acostumbrada.

Y visto que en el escrito de demanda se acumulan acciones de reclamación de cantidades salariales, y, en lo que concierne al actor Daniel García Mora, prestaciones en concepto de protección a la familia, que no son

acumulables, requiérase a la parte actora para que opte por el ejercicio de una u otra y, en el supuesto de optar por la segunda, amplíe la demanda contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»  
Zaragoza, 18 de noviembre de 1986. — El secretario.

**Núm. 68.140**

En ejecución número 327 de 1986, despachos en autos número 2.657 de 1986, seguidos a instancia de Vicente Urbez-Orduña Blasco y otro, contra Housing, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 13 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Housing, Sociedad Anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 378.052 pesetas de principal, según sentencia de 22 de septiembre de 1986, más la de 60.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»  
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Housing, S. A., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.  
Zaragoza, 18 de noviembre de 1986. — El secretario.

**Núm. 68.141**

En exhorto número 69 de 1986, seguido a instancia de Joaquín Zorraquino Gimeno y dos más, contra Construcciones Cuota, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 29 de septiembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Construcciones Cuota, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 732.770 pesetas de principal, según exhorto de la Magistratura de Teruel, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»  
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones Cuota, S. L., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.  
Zaragoza, 17 de noviembre de 1986. — El secretario.

**Núm. 68.142**

En ejecución número 323 de 1986, despachos en autos número 18.311 de 1985, seguidos a instancia de Francisca Barriendos Oliva y otro, contra Relancio Hermanos, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Relancio Hermanos, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.651.436 pesetas de principal, según sentencia de 8 de septiembre de 1986, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»  
Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Relancio Hermanos, S. L., se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.  
Zaragoza, 18 de noviembre de 1986. — El secretario.

**Cédula de citación****Núm. 68.832**

En ejecución 254 de 1986, despachos en autos 3.569-3.626, seguidos a instancia de Félix Aznar García y otros más, contra CLUZASA, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García Monge. — En Zaragoza a 9 de septiembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra CLUZASA, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 22.032.838 pesetas de principal, según conciliación de 4 de abril de

1986, más la de 400.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1986. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo núm. 4 Núm. 65.386

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 299 de 1986, seguidos a instancia de Enrique Barrera del Salvador y otros, contra Mueble Aragonés, S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 8 de octubre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Mueble Aragonés, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 760.398 pesetas de principal, según sentencia de 19 de septiembre de 1986, más la de 50.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y encontrándose la demandada Mueble Aragonés, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 13 de noviembre de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

### Magistratura de Trabajo de Teruel Núm. 68.570

#### Cédula de notificación

En las actuaciones que a continuación se indican, seguidas en esta Magistratura entre las partes que también se expresarán, se ha dictado la siguiente resolución:

Proceso número 249 de 1984 (ejecución número 54 de 1984).

«Auto de fecha 28 de octubre de 1986. — El Ilmo. señor don Angel Jaén Huarte, magistrado de Trabajo de Teruel y su provincia, ha pronunciado, en nombre del Rey, el siguiente auto:

I. Antecedentes de hecho. — Que en los presentes autos número 249 de 1984, ejecución número 54 de 1984, sobre despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, promovidos por Emilio Bruna Pamplona, contra Enmai, S. L., se dictó providencia acordándose llevar a efecto la ejecución solicitada por los demandantes, decretándose el embargo de bienes de la ejecutada para cubrir el principal de 355.470 pesetas, más 80.000 pesetas para costas provisionales, no consiguiéndose embargo efectivo de bienes libres de la deudora de posible subasta, y habiéndose dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

II. Fundamentos de derecho. — Que no conociendo la existencia de bienes de dicha empresa susceptibles de traba y subasta; estando acreditado en las actuaciones el haberse practicado la información pertinente, y dada audiencia al Fondo de Garantía Salarial, procede, a tenor de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia de la ejecutada, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución en el caso de que mejorase de fortuna.

En notificación a todo lo expuesto, su señoría dijo: Que debía declarar y declaraba a la ejecutada Enmai, S. L., insolvente, en el sentido legal y provisional, para el pago del principal y costas de la presente ejecución, sin perjuicio de continuar el procedimiento si en lo sucesivo mejorase de fortuna.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante esta Magistratura en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Dado en Teruel a 28 de octubre de 1986. — La secretaria, María-Teresa Martín Barea. (Rubricado.) — Conforme, el Ilmo. señor magistrado, señor Jaén Huarte. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Enmai, S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Teruel a 15 de noviembre de 1986. La secretaria, María-Teresa Martín.

#### Cédula de notificación Núm. 68.135

En las actuaciones de ejecución número 48 de 1986, que a continuación se indican, seguidas en esta Magistratura entre las partes que también se expresarán, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Teruel a 30 de octubre de 1986. — Vistos por mí, el ilustrísimo señor don Angel Jaén Huarte, magistrado de Trabajo de Teruel

y su provincia, la solicitud de ejecución presentada en el día de hoy, dicto la siguiente resolución:

Hechos. 1. En el proceso seguido entre partes: de una y como demandantes, Cornelio Bayo Ros y dos más, y de otra y como demandada, Construcciones Cuota, S. L., se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme.

3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos jurídicos. 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117.3 y 118 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2. Previene los artículos 200 de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efectos por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art. 237 L. O. P. J.).

3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 144 L. E. C.).

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, digo: Procédase a la ejecución, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Cuota, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 737.523 pesetas, en concepto de principal, más la de 80.000 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas y gastos de la ejecución, y remítase exhorto al Decanato de las Magistraturas de Trabajo de Zaragoza, interesando el embargo de bienes de la deudora, para cubrir dichas sumas, guardando el orden de los artículos 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, nombrando depositario, practicando la peritación y siguiendo el procedimiento hasta conseguir el cobro de dichas sumas, por principal y costas.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, siguientes al de su notificación. — Angel Jaén Huarte. (Rubricado.) — Ante mí, la secretaria, María-Teresa Martín Barea.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Cuota, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente en Teruel a 30 de octubre de 1986. — La secretaria, María-Teresa Martín.

## SECCION SEXTA

### DAROCA

Núm. 65.847

*BASES reguladoras de oposición libre para dos plazas de agentes municipales.*

En virtud de acuerdo tomado por esta Corporación municipal el día 25 de septiembre de 1986, se convoca oposición libre para proveer por funcionarios de carrera plazas vacantes en la plantilla de personal, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión de dos plazas de agente municipal de esta Corporación, vacantes en la plantilla de personal e integradas en el grupo de Administración especial, con las retribuciones básicas y complementarias establecidas para el grupo D.

Segunda. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 30. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios, de escolaridad de segundo ciclo o equivalentes, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, así como el permiso de conducir de las clases A y B.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración pública estatal, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Alcanzar una talla mínima de 1,70 metros los varones y 1,60 metros las mujeres.
- Acreditar haber cumplido el servicio militar o justificar su exención, siempre que no sea por inutilidad física.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas contendrán expresa declaración del aspirante de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas. Estarán debidamente reintegradas y se presentarán en

el Registro general de entradas del Ayuntamiento, junto con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo se hará constar en la solicitud que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Cuarta. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes el Ayuntamiento aprobará la lista de admitidos y excluidos con carácter provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dando un plazo de quince días para reclamaciones, y convirtiéndose en definitiva por otro acuerdo del Ayuntamiento aprobando con este carácter la lista de admitidos y excluidos, que igualmente se hará pública en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Ayuntamiento podrá publicar conjuntamente con la lista definitiva (o la referencia expresa de que se eleva a definitiva la lista provisional) la composición del tribunal, y a reserva de que la misma no se impugne, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Quinta. El tribunal se constituirá por los siguientes miembros:

Presidente: El alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local (Delegación Regional de Zaragoza); un representante de la Diputación General de Aragón; un representante de la Policía Municipal de Zaragoza, o un funcionario de carrera designado por la Corporación, y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

La personalización del tribunal, que igualmente se publicará en el tablón de anuncios y *Boletín Oficial de la Provincia*, junto con la determinación de lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, podrá ser objeto de recusación, pero ésta sólo suspenderá el procedimiento selectivo si expresamente así lo acordare motivadamente el Ayuntamiento.

Esta publicación, que podrá conectarse con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, habrá de insertarse con antelación mínima de quince días a la fecha de inicio de las pruebas.

Sexta. Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no sea conjunta se realizará un sorteo cuyo resultado también se hará público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima. La oposición constará de cuatro ejercicios obligatorios, que tendrán carácter eliminatorio cada uno de ellos.

*Primer ejercicio (pruebas físicas):*

a) Tropa de cuerda libre para los varones hasta una altura de 5 metros, entendiéndose cumplida la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura, estando el cuerpo en posición vertical. Para las mujeres la altura será de 3 metros.

b) Salto de altura de 1,25 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres.

c) Salto de longitud de 4,25 metros para los varones y 3,50 metros para las mujeres.

d) Levantamiento con las dos manos desde el suelo a la vertical, por tres veces consecutivas, de un peso de 40 kilos para los varones y 20 kilos para las mujeres.

e) Carrera libre de 200 metros en el tiempo máximo de treinta segundos para los varones y treinta y seis segundos para las mujeres.

f) Nadar estilo libre 50 metros en tiempo máximo de un minuto para los varones y un minuto diez segundos para las mujeres.

Los ejercicios a), b), c) y d) podrán repetirse hasta un máximo de tres intentos dentro del horario de celebración de las pruebas.

*Segundo ejercicio.* — Consistirá en realizar un tema por escrito, elegido por el tribunal, sobre la problemática urbanística de la ciudad, con un tiempo máximo de treinta minutos.

*Tercer ejercicio.* — Contestación oral, en un período máximo de treinta minutos, de dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a esta convocatoria (un tema de cada parte).

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

*Cuarto ejercicio.* — Desarrollo por escrito, en un período máximo de treinta minutos, de un supuesto determinado por el tribunal relacionado con el Código de la Circulación.

Octava. Los ejercicios se calificarán, cada uno de ellos, de cero a diez puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión.

El orden de clasificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Finalizada la calificación de los aspirantes el tribunal hará propuesta de nombramiento a favor de quien, habiendo superado las pruebas, hubiere alcanzado mayor puntuación total, sin que en ningún caso la propuesta sea mayor en número que el número total de plazas convocadas.

Décima. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
2. Copia autenticada o fotocopia del certificado de estudios primarios o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
5. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
6. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración pública estatal, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público de que dependen acreditando tales condiciones y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Después de la propuesta del tribunal del nombramiento de funcionario en prácticas tendrá lugar un curso en la Academia del Cuerpo de Policía Municipal de Zaragoza, cuya duración y comienzo se determinará oportunamente. En este curso, que tendrá carácter selectivo, tendrán una remuneración del 80 % de la correspondiente a los funcionarios en propiedad. Quienes no superaren el curso serán declarados no aptos y decaerán en sus derechos.

Decimoprimer. Hecho el nombramiento definitivo por la Alcaldía, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

En el momento de la toma de posesión, los opositores nombrados prestarán juramento o promesa.

Decimosegunda. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera. Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la forma prevista en el artículo 52-2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto en estas bases, que constituyen la ley de la oposición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y demás disposiciones de aplicación específica en esta materia.

Daroca, 14 de noviembre de 1986. — El alcalde.

## ANEXO I

### Parte primera

Tema 1. El Estado. — Elementos del Estado. — La división de poderes. — Organización política del Estado español.

Tema 2. Las Cortes Generales. — Cámaras. — La función legislativa. El Gobierno y la Administración. — La Administración de Justicia.

Tema 3. La Administración local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

Tema 4. Obligaciones municipales. — Organos de gobierno de los municipios. — El Ayuntamiento Pleno. — La Comisión de Gobierno. — El alcalde.

Tema 5. Deberes y derechos de los funcionarios de Administración local.

Tema 6. La responsabilidad de los funcionarios. — Régimen disciplinario.

Tema 7. La Policía Municipal. — Objeto de la misma. — Obligaciones.

Tema 8. Faltas y delitos. — Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes. — Personas responsables.

Tema 9. Procedimientos de legalización: licencias municipales. — Procedimiento de obras de nueva planta. — Procedimiento de obras de adaptación o reforma.

Tema 10. Procedimiento según el Reglamento de actividades clasificadas como molestas, nocivas, insalubres y peligrosas. — Procedimiento de apertura de locales y establecimientos.

Tema 11. Inspección y reconocimiento de locales y actividades. — Horario de cierre de establecimientos. — Horarios de bares especiales.

#### Parte segunda

Tema 1. Normas generales de circulación. — Disposiciones generales. Sentido de circulación. — Parada, puesta en marcha y marcha atrás. — Preferencia de paso.

Tema 2. Normas generales de circulación: vías en reparación. — Parada. — Estacionamiento. — Carga y descarga.

Tema 3. Circulación urbana: normas generales de circulación. — Detención y estacionamiento. — Carga y descarga. — Señalización.

Tema 4. Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores: normas generales de circulación. — Circulación de animales. — Vehículos de tracción animal.

Tema 5. Circulación de automóviles: clasificación. — Requisitos.

Tema 6. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos: clasificación, descripción y utilización.

Tema 7. Permisos de conducción: concepto y clases. — Licencias de conducción.

Tema 8. Infracciones en materia de circulación: procedimiento sancionador.

Tema 9. Actuaciones complementarias. — Inmovilización de vehículos. — Retirada de vehículos.

Tema 10. Señales de circulación: concepto, características y clases.

Tema 11. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 12. Condiciones técnicas que deben reunir los vehículos automóviles para que sea permitida su circulación por las vías públicas.

#### FUENTES DE JILOCA

Núm. 69.084

Autorizado el Plan de aprovechamientos por la Jefatura del Medio Natural para el año forestal de 1987, se pone en conocimiento de posibles interesados que el día 24 de diciembre próximo y hora de las 12.00 se celebrará en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o delegada, la subasta del aprovechamiento de pastos que a continuación se relaciona:

Monte núm. 110-A, denominado "Campo Cantera", de 331 hectáreas, para ganado lanar. Tipo tasación, 40.000 pesetas.

Fuentes de Jiloca, 24 de noviembre de 1986. — El alcalde.

#### LAS CUERLAS

Núm. 68.858

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos. Las Cuerlas, 14 de noviembre de 1986. — El alcalde, Andrés Ballestín.

#### MALLÉN

Núm. 68.860

El Excmo. Ayuntamiento de Mallén convoca oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de operario de servicios múltiples, encuadrada en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, d) personal de oficios, grupo E (coeficiente 1,7), conforme a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de una plaza de operario de servicios múltiples, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, d) personal de oficios, grupo E (proporcionalidad 4, coeficiente 1,7), aumentos graduales por trienios y retribuciones complementarias establecidas por esta Corporación, de acuerdo con las disposiciones vigentes. La plaza incluye la tarea de conducción de funeraria, enterrador y encargado del matadero municipal.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de graduado escolar, certificado de estudios primarios o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local.
- Estar en posesión del carnet de conducir clase B, como mínimo.

Tercera. Presentación de solicitudes. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar

que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento en la forma legalmente establecida, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Estarán exentos del pago de los derechos quienes acrediten estar en la situación de paro.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará, en su caso, a definitiva la provisional, publicándose por los mismos medios establecidos en el apartado anterior de esta base.

Quinta. Tribunal calificador. — El tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Administración Local, un funcionario de carrera designado por la Corporación, un representante de la Diputación General de Aragón y un técnico experto designado por el presidente de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el tribunal.

La designación de miembros del tribunal se verificará, al menos, quince días antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Los aspirantes admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del tribunal, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — El día, hora y lugar en que hayan de tener lugar los ejercicios de la oposición serán anunciados por el tribunal en los tablones de anuncios del Ayuntamiento mediante edictos. Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima. Los ejercicios de la oposición, todos de carácter obligatorio, serán los siguientes:

Primer ejercicio. — Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de diez minutos, un tema extraído al azar de entre los siguientes:

- El Estado español. — El jefe del Estado. — La Comunidad Autónoma.
- La Constitución española. — Deberes y derechos de los españoles.
- El municipio. — Organos de gobierno de los Ayuntamientos.
- Los funcionarios municipales. — Derechos y obligaciones.

Segundo ejercicio (escrito). — Consistirá en la realización de operaciones aritméticas dentro de las cuatro reglas.

Tercer ejercicio (escrito). — Consistirá en redactar un parte de trabajo del servicio y escritura al dictado de un texto propuesto por el tribunal.

Octava. Clasificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Novena. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado y lo elevará a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente, así como el acta de la sesión del tribunal en la que figuren por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen de la plaza convocada.

Décima. Presentación de documentos. — El opositor propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del nombre del aspirante aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar posesión en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, y si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en la situación de cesante.

Undécima. El tribunal queda facultado durante el desarrollo de la oposición para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Duodécima. Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria serán de aplicación las normas de la Ley de Bases del Régimen Local, texto refundido de las disposiciones del Régimen Local, Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, y Reglamento del Real Decreto 2.223 de 1984.

En el tablón de edictos del Ayuntamiento se seguirán publicando los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria de oposición.

Mallén, 24 de noviembre de 1986. — El alcalde accidental, Arsenio Montorio Alcázar.

#### MALLEN

Núm. 68.863

Concluido el expediente de aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de la avenida de Navarra, queda expuesto al público, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Siendo el presupuesto de las obras de 15.732.401 pesetas y el número de habitantes de 3.010, se dan las circunstancias previstas en el artículo 225 del texto refundido del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por lo que los propietarios afectados que representen la mayoría absoluta de contribuyentes y los dos tercios de la propiedad afectada pueden solicitar del Ayuntamiento la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes durante el plazo precitado.

Mallén, 21 de noviembre de 1986. — El alcalde accidental, Arsenio Montorio Alcázar.

#### MOYUELA

Núm. 69.976

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de Moyuela que a partir del día 16 del mes de diciembre quedará abierta la cobranza voluntaria de la contribución territorial urbana del presente ejercicio, circunstancia excepcional contemplada en el artículo 79.2 del Reglamento General de Recaudación, y considerando que este Ayuntamiento hizo uso de la opción contemplada en el artículo 74 de la Ley 50 de 1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Todos los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en el propio Ayuntamiento el día 17 del mes actual, en las horas que oportunamente se darán a conocer. No obstante, los contribuyentes podrán optar por hacerlos efectivos en la capitalidad de la Zona (calle Doctor Fleming, 5, bajos, Zaragoza) durante el periodo voluntario de cobranza, que comprenderá, de acuerdo con la regla 36 de la instrucción del citado Reglamento, desde el día 16 de diciembre de 1986 al 15 de febrero de 1987, ambos inclusive, siempre que los recibos estén en poder de la oficina recaudatoria, sin perjuicio de la obligada expedición de justificantes al contribuyente por el señor recaudador, en caso de extravío de los mismos.

Se advierte que transcurrido el plazo voluntario se incurrirá en el recargo del 20 %, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

Moyuela, 29 de noviembre de 1986. — El alcalde, Santos Pina.

#### SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 68.586

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir la contratación del servicio de limpieza de las escuelas públicas y de la Casa Consistorial, mediante subasta pública, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará en lo necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El tipo de licitación a la baja es de 446.000 pesetas anuales y la duración del contrato de un año, a partir del día 1 de enero de 1987, pudiendo ser prorrogado, por la tácita, por periodos de años naturales.

La fianza provisional es de 10.000 pesetas y la definitiva del 5 % del remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

San Mateo de Gállego, 20 de noviembre de 1986. — El alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad ....., vecino de ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de .....), declara:

Que perfectamente enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación del servicio de limpieza de las escuelas públicas y de la Casa Consistorial, se compromete a realizar el mismo, con sujeción al contenido de los expresados pliegos, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

(Lugar, fecha y firma.)

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Núm. 65.367

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Territorial y en la apelación de los autos a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 466. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Maquinez y don José F. Martínez-Sapiña. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de noviembre de 1986. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los recursos de apelación de los autos del proceso de mayor cuantía número 241 de 1983, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Teruel, en el que son apelantes directos Antonio Escario Martínez, José-Antonio Vidal Beneyto y Armando Flórez Ariño, arquitectos y domiciliados los dos primeros en Valencia y el tercero en Zaragoza; Alejandro, Sara y Marta Vives Clérigues, domiciliados en Valencia, representados por su madre, María-Vicenta Clérigues Peris, como sucesores procesales por fallecimiento de su padre, José Vives Ferrero, representados por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigidos por el letrado don José-Luis Martínez Morales; José Abril Navarro, fontanero y domiciliado en Teruel, representado por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigido por el letrado don Pedro López Abecia; Miguel-Angel Rajadel García, industrial y domiciliado en Alcalá de la Selva, representado por el procurador don Jesús Puerto Guillén y dirigido por el letrado don Pedro Gómez López, y Basilia y Julio-César Juan Zuriaga, la primera sus labores y el segundo empleado y domiciliados en Teruel, como sucesores procesales por muerte de su padre, Francisco Juan Astigarraga, representados por el procurador don Jesús Puerto Guillén y dirigidos por el letrado don Manuel Gómez Palmeiro, y apelante por adhesión, la Ciudad de Vacaciones El Solano de la Vega, domiciliada en Alcalá de la Selva, representada por el procurador don Juan-Carlos Giménez Jiménez y dirigida por el letrado don Ramón Espuny Olmedo, siendo apelados Daniel Chornet Martínez, Enrique Riera García y José-Manuel Forés Jorge, aparejadores y domiciliados en Valencia y siendo también demandados incomparecidos en esta segunda instancia Fausto-Francisco Rodríguez Palacios, ingeniero industrial y domiciliado en Valencia y Francisco Juan Zuriaga, cuya profesión y domicilio no consta, ejercitándose pretensión sobre reclamación de daños y perjuicios y reconversiones por impago cantidad y responsabilidad por incumplimiento; abarca, a su vez, este rollo a recurso de apelación contra el auto de 11 de septiembre de 1985, en el que se acordó ejercitar parcialmente la sentencia dictada en el aludido proceso, recurso de apelación articulado por la demandante y al que se oponen como apelados los señores Abril Navarro, Escario, Vidal, Flórez y sucesores procesales de Vives, y...

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de los señores Escario, Vidal, Flórez y sucesores del señor Vives y señor Abril, en su integridad el de Basilia y Julio-César Juan y Miguel-Angel Rajadel y desestimando el articulado por adhesión por la Comunidad demandante, revocamos la sentencia en 1 de julio de 1985 por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Teruel y, en su virtud, rechazamos todas las excepciones alegadas por los demandados y acogiendo parcialmente la demanda debemos condenar y condenamos a los demandados Antonio Escario Martínez, José-Antonio Vidal Beneyto, Alejandro, Sara y Marta Vives Ferrero, como sucesores en el proceso de su padre, José Vives Ferrero, y Armando Flórez Ariño a que en plazo de tres meses completen el proyecto parcial de fontanería comprensivo de las redes de distribución de agua potable de los edificios y apartamentos que integran la urbanización Ciudad de Vacaciones El Solano de la Vega, de tal manera que se pueda conocer su trazado o, en otro caso, a satisfacer el

costo que suponga la aplicación de técnicas o soluciones que garanticen el suministro constante e ininterrumpido de agua en todos los apartamentos y viviendas de la urbanización realizando las obras necesarias conducentes a este fin, siempre que coloquen materiales en calidad y precio como los pactados y adecuados a la finalidad antedicha; también a satisfacer el costo que suponga la obra que impida el vertido directo del agua potable en la red de alcantarillado a través de dos llaves de vaciado que hay en cada uno de los apartamentos de la urbanización, todo lo que se realizará en ejecución de sentencia y con la limitación, en cuanto a costo, mencionada anteriormente; asimismo a satisfacer a la actora la cantidad de 994.519 pesetas por gastos de reparación de los daños sufridos en las instalaciones de fontanería, cuya cantidad devengará el interés legal desde esta fecha hasta su completo pago y a satisfacer el costo, con la aludida limitación anterior, que suponga el reponer en el estado en que se encontraba, antes de producirse el daño, la pintura de techos y paredes de los apartamentos y edificios afectados por la rotura de las instalaciones de fontanería según relación de las diligencias previas número 72 de 1981, cuyo testimonio obra en autos, e igualmente hacer pago a la Comunidad demandante de los daños y perjuicios en elementos comunes por las inundaciones, debiendo determinarse todo ello en ejecución de sentencia; asimismo, absolvo de los pedimentos de la demanda a José Abril Navarro, a Miguel-Angel Rajadel García, a Basilia y Julio-César Juan Zuriaga, como sucesores procesales de su padre Juan Astigarraga; a Daniel Chornet Martínez, a Enrique Riera García, a José Manuel Forés Jorge, a Fausto-Francisco Rodríguez Palacios y a Francisco Juan Zuriaga; desestimamos las reconvencciones de los señores Abril, Escario, Vidal, Flórez y Vives Clérigues y la del señor Abril, contra la Comunidad actora a la que absolvemos de ellas; no se hace expresa condena en costas en ambas instancias; finalmente, confirmamos el auto de 11 de septiembre de 1985, dictado por el señor juez, decidiendo sobre ejecución parcial de la sentencia, si bien contra aquéllos que preferentemente han sido condenados a satisfacer la cantidad reseñada de 994.519 pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — C. Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Asimismo certifico que con fecha 8 de noviembre de 1986 se dictó auto de aclaración cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala de lo Civil acuerda aclarar la sentencia en el sentido de añadir, después de la expresión "o en otro caso", la frase siguiente "a satisfacer el costo que suponga la realización del proyecto por otras personas".

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. señores expresados al margen, ante mí. — José de Luna. — C. Díez. — Joaquín Cereceda. — José F. Martínez-Sapiña. — J. M. Peláez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos Fausto-Francisco Rodríguez Palacios y Francisco Juan Zuriaga, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, José de Luna. — Visto bueno: El presidente de Sala, José-María Peláez.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 63.534

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 498 de 1986, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Leopoldo Torralba Bayo y doña María-Pilar Olloqui Arnedo, aparece la siguiente

«Providencia. — Juez señor García-Rodeja. — Zaragoza a 1 de septiembre de 1986. — El anterior escrito con la certificación del Registro de la Propiedad, que se acompaña, y manifestándose que el piso que se ejecuta, vivienda tipo A-14, sita en la décima planta de la casa portal número 3 de un edificio de Zaragoza (calle perpendicular a la calle de Somport), compuesto de tres portales identificados con los números 1, 2 y 3, se encuentra vendido a don José-Félix Bosquet Gracia y doña Natividad Ortego Moreno, conforme se pide y lo dispuesto en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, notifíquese la existencia de este procedimiento a los expresados compradores, para que puedan intervenir en la subasta del piso o satisfacer antes del remate la cantidad reclamada de 1.372.239 pesetas, más los intereses pactados y costas en cuanto se hallen garantizados con la hipoteca, subrogándose en los derechos de la actora.

Lo acordó y firma su señoría, de que doy fe. — García-Rodeja. — Ante mí, Francisco Fernández.» (Rubricados.)

Y para notificación a don José-Félix Bosquet Gracia y doña Natividad Ortego Moreno, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 68.805

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 913 de 1984, a instancia de Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, y siendo demandada Victoria Arlegui Fajardo, con domicilio en Zaragoza (avenida de San José, número 21 duplicado, tercero B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes se hallan depositados en la persona de don Antonio Tirado Bosquet, con domicilio en la calle Braulio Lausín, número 1.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de enero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de enero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Los relacionados en el edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día 19 de diciembre de 1985, con el número 67.717.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 64.374

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de tercería de este Juzgado de mejor derecho, menor cuantía número 531 de 1986-A, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de octubre de 1986. — El Ilmo. señor don Julio Arenere Bayo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto en nombre de Su Majestad el Rey los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por Banco Zaragozano, S. A., con domicilio social en esta ciudad, representada por el procurador de los Tribunales señor Sancho Castellano y dirigido por el letrado señor Claramunt, contra Pescanova, S. A., con domicilio social en Jaime Ferrán, 21, de esta ciudad, representada por la procuradora de los Tribunales señora Sierra y dirigida por el letrado señor Aragüés, y contra don José-María Solano Castellón, mayor de edad, vecino de esta ciudad (Coso, 100), declarado en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Sancho, en nombre y representación del Banco Zaragozano, S. A., contra Pescanova, S. A., representada por la procuradora señora Sierra, y contra José-María Solano Castellón, rebelde en esta causa, declaro el mejor derecho del tercerista sobre Pescanova, S. A., a cobrar el crédito que tiene contra el señor Solano sobre la cantidad consignada en autos de ejecución 15 de 1985 de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza. Se imponen las costas a Pescanova, S. A.

Notifíquese la sentencia dictada al demandado rebelde en la forma legal señalada.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — El juez, Julio Arenere Bayo.»

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde José-María Solano Castellón, en ignorado paradero, se extiende el presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 68.547

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 977 de 1985-A, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por la procuradora señora Bonilla, y siendo demandados Angel Conde Vierna, Florentina Salazar Urbina y Jesús Conde Salazar, con domicilio de Cihuri (La Rioja), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte que salen a subasta sin suplirlos a instancia de la actora y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la misma continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de enero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso primero B, de la casa en Cihuri, en la calle Real, número 6. Forma parte de la casa A-B y tiene una superficie construida de 114,21 metros cuadrados y útil de 89,97 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.516, libro 56, folio 24, finca 6.045, inscripción 3.<sup>a</sup> Valorado en 3.500.000 pesetas.

2. Rústica. — Terreno dedicado a cereal secano, número 744 del Plan de concentración, al sitio del Concejo del Ayuntamiento de Zarratón. Inscrito al tomo 1.394, libro 79, folio 157, finca 8.779. Valorado en 240.000 pesetas.

3. Heredad de regadío en la jurisdicción de Casalarreina, en "Los Conejos", de 6 áreas 98 centiáreas. Inscrita al tomo 1.430, libro 48, folio 125, finca 4.840, inscripción 1.<sup>a</sup> Valorada en 92.000 pesetas.

4. La quinta parte indivisa de una viña en la jurisdicción de Villalba, en "Tasugeras". Inscrita al tomo 1.224, libro 27, folio 162, finca 2.363, inscripción 1.<sup>a</sup> Valorada en 25.000 pesetas.

5. La quinta parte indivisa de una finca en Villalba, en "Las Abejas". Inscrita al tomo y libro anterior, folio 163, finca 2.634, inscripción 1.<sup>a</sup> Valorada en 16.000 pesetas.

Total, 3.873.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 68.551

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 336 de 1986-A, a instancia del actor José Martín Sancho, representado por el procurador señor Juste, y siendo demandado Manuel Tiestos Narvián, con domicilio en Utebo (calle Santa Ana, número 1, tercero izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, y se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, quedando subrogado en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de enero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana número 14. — Piso tercero izquierda, en la cuarta planta alzada, que es la quinta del edificio, de la casa número 1 de la calle Santa Ana, de Utebo. Valorado en 2.100.000 pesetas.

2. Porción de terreno en el término de Miralbuena, partida de "Garrapinillos", de 3 áreas 37,5 centiáreas, la tercera parte indivisa; valorada en 120.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 66.465

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 849 de 1986 se tramita procedimiento sobre extravío de efectos al portador, a instancia de Antonio

Laclériga Ruiz, representado por el procurador señor Andrés Laborda, relativo a los papeles de fianza expedidos por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza siguientes:

Clase A, núms. 1.001 y 1.002, por 50.000 pesetas.

Clase B, núm. 3.990, por 10.000 pesetas.

Clase C, núms. 10.039 a 10.044, por 6.000 pesetas.

Total, 66.000 pesetas.

Por el presente se comunica la denuncia a fin de que dentro del término de ocho días pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor de dichos títulos.

Dado en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 66.473

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo número 488 de 1986-C, instado por la entidad Industrializaciones Diversas, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra la entidad Inmobiliaria Gracia-Las Fuentes, S. A., que tuvo su domicilio en esta ciudad (avenida Independencia, 8) y actualmente se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 182.093 pesetas de principal y costas, y por medio del presente se cita de remate a dicha demandada en la persona de su representante legal para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se le hace saber que se ha practicado el embargo sin hacer el requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 66.474

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo número 650 de 1986-C, instado por la entidad Industrializaciones Diversas, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra la entidad Inmobiliaria Gracia-Las Fuentes, S. A., que tuvo su domicilio en esta ciudad (avenida Independencia, 8), y actualmente se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 297.849 pesetas de principal y costas, y, por medio del presente se cita de remate a dicha demandada, en la persona de su representante legal, para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se le hace saber que se ha practicado el embargo, sin hacer el requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 68.542

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 524 de 1986-C, sobre declaración de herederos abintestado por fallecimiento de doña Aurora Recaj Redondo, que falleció en Zaragoza el 15 de marzo de 1975, sin haber otorgado disposición alguna de últimas voluntades, en estado de soltera, sin ascendientes ni descendientes, y, dejando como pariente más próximo a su hermana doña Concepción Recaj Redondo, que falleció el 7 de octubre de 1981. Dicha causante era hija de Agustín y Emilia, natural de Ansó (Huesca), soltera y vecina de Zaragoza.

Dicho expediente lo promueve el señor letrado del Estado, con el fin de reclamar la herencia para el Estado.

Por medio del presente se llama a los que se crean con mejor derecho a la herencia de dicha causante, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el plazo de veinte días; éste es el segundo llamamiento y al primero no compareció persona alguna para reclamar la herencia.

Y para que conste expido el presente en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

### Juzgados de Distrito

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 68.537

El juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 201 de 1986, a instancia del actor Francisco Avellanas Fernández, representado por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandado Julio-Domingo Izquierdo Gracia, con domicilio en Zaragoza (camino del Vado, segunda travesía, sin

número, Talleres Fizar), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de enero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una máquina para la fundición a presión de metales no férreos, modelo "Castmatic 180", equipada con horno y accesorios, marca "Thepsa", número de fabricación de chasis 3.750. Valorada en 700.000 pesetas.

Dicho bien se encuentra depositado en poder del demandado y en su domicilio, el cual podrá ser examinado por quien lo desee.

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 64.381

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas a que más adelante se hace mención consta la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de noviembre de 1986. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones en juicio de faltas número 1.150 de 1986, sobre imprudencia simple, con resultado de daños, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y, como denunciante, Klaus Billic, y...

Fallo: Que absuelvo libremente a Honorio Bascañana Jiménez, declarando de oficio las costas del juicio. Y con expresa reserva de acciones civiles a quien se sienta perjudicado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Klaus Billic, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente testimonio en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 65.796

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.394 de 1986, seguido contra Williams Peter Merbyn, y en virtud de sentencia firme e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la siguiente tasación de costas:

Registro, 150.

Juicio y diligencias previas, 680.

Exhortos, 670.

Ejecución, 100.

Tasación de costas, 450.

Multa impuesta, 5.000.

Honorarios perito, 5.500.

Reintegros, 480.

Indemnización, 151.937.

Total, 164.967 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Williams Peter Merbyn, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, incrementándose la indemnización en un interés diario de 52,75 pesetas desde la fecha de la sentencia (29 de septiembre de 1986), hasta su completo pago, en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido el presente en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 68.538

Don Alejo Cuartero Navarro, juez del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 236 de 1986, seguidos a instancia de Manuela Frej Tirapo, representada por el procurador señor Poncel Gualar, y en los que son demandados José-Antonio Sancerni Luna y Miguel Angel Fidalgo Peral, con domicilio en Zaragoza (calle Cervantes, núm. 12, cuarto, y calle Santa Orosia, número 2, cuarto, respectivamente), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la pro-

iedad de los demandados, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de enero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Los bienes son:

1. Un lavavajillas marca "Hoonved"; valorado en 9.000 pesetas.

2. Una máquina fabricadora de hielo, marca "ITV"; valorada en 15.000 pesetas.

3. Una freidora marca "Fénix"; valorada en 7.000 pesetas.

4. Una cocina industrial, de acero inoxidable, marca "Repagar"; valorada en 30.000 pesetas.

5. Una plancha de cocinar, eléctrica, marca "Gao"; valorada en 6.000 pesetas.

6. Un armario frigorífico, marca "Cofrina", de 2 x 1,30 metros; valorado en 50.000 pesetas.

7. Una cámara frigorífica de helados, marca "Veredeca"; valorada en 15.000 pesetas.

8. Ocho taburetes de bar, de madera, y otros tres de metal; valorados en 20.000 pesetas.

9. Un armario de madera, con seis cajones y una puerta; valorado en 3.000 pesetas.

10. Una vitrina expositora, marca "Raig-Refrigeration"; valorada en 30.000 pesetas.

11. Setenta y cinco botellas de vino y licores, de distintas marcas; valoradas en 25.000 pesetas.

12. Dos botelleros de cuatro y tres huecos, respectivamente, marca "Veredeca"; valorados en 50.000 pesetas.

13. Un botellero de tres huecos y poza; valorado en 25.000 pesetas.

14. Ocho extintores marca "Safety", y siete cuadros cuyos motivos son bodegones; valorados en 20.000 pesetas.

15. Unas ciento cincuenta copas, cien tazas, cincuenta cubiertos y seis ceniceros; valorados en 15.000 pesetas.

16. Unas doscientas tazas de loza, con sus correspondientes platos, y dos cajas de copas; valoradas en 10.000 pesetas.

17. Diverso menaje de cocina, dieciocho jarras y catorce fuentes; valorados en 10.000 pesetas.

18. Un carro-camarrera y una caja de vino, marca "Macabeo"; valorados en 6.000 pesetas.

19. Un calentador de agua, marca "Corberó"; valorado en 3.000 pesetas.

20. La instalación eléctrica comprendida en el local y sótano; valorada en 50.000 pesetas.

21. Un mostrador de 12 metros y otro de 6 metros; valorados en 35.000 pesetas.

22. Tres estanterías de madera, adosadas a la pared; valoradas en 9.000 pesetas.

23. Una vitrina expositora, montada sobre el mostrador; valorada en 20.000 pesetas.

24. Dos campanas extractoras de humo, marca "Doshier"; valoradas en 18.000 pesetas.

25. Siete faroles, dos perchas, dos maceteros y dieciocho focos de luz; valorados en 16.000 pesetas.

26. Dos vitrinas para tapas, diez teteras y diez cacerolas de barro; valoradas en 4.000 pesetas.

27. Cuatro carriles con sus correspondientes focos eléctricos; valorados en 7.000 pesetas.

Total, 508.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan, en calidad de depósito provisional, en poder de don José-María Sisamón-Lajusticia, depositario, con domicilio en calle Nuestra Señora de Monlora, número 34, de esta ciudad, donde podrán ser examinados por quienes quieran concurrir a la subasta.

Zaragoza, dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

#### CALATAYUD

Núm. 64.387

Doña María-Dolores Yuste González de Rueda, secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud;

Da fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 640 de 1985, en el que ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 6 de octubre de 1986. Vistas por el señor juez de Distrito de la misma y su demarcación, José

Vicente Bendicho Yagüe, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, entre partes, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de RENFE, figurando como denunciado Juan Navarro Casals, por estafa, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Juan Navarro Casals, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. Bendicho.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación de la presente al denunciado Juan Navarro Casals, en ignorado paradero, mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente, que firmo, en Calatayud a seis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, María Dolores Yuste.

#### CALATAYUD

Núm. 64.388

Doña María-Dolores Yuste González de Rueda, secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud;

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 229 de 1986 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 26 de octubre de 1986. — Vistos por doña Esperanza-Elena de Pedro Bonet, jueza del Juzgado de Distrito de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 229 de 1986, entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, RENFE, figurando como denunciado José Martins Nunes, por estafa, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado José Martins Nunes, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — E. de Pedro.» (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado José Martins Nunes, en ignorado paradero, mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente, que firmo, en Calatayud a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, María-Dolores Yuste.

#### CALATAYUD

Núm. 64.775

Doña María-Dolores Yuste González de Rueda, secretaria del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 711 de 1985 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 29 de septiembre de 1986. — Vistos por José-Vicente Bendicho Yagüe, juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 711 de 1985, entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, RENFE, y como denunciados Angel-Mario Barrientos Martínez y Joaquín Ruiz Picón, por estafa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Barrientos Martínez y Joaquín Ruiz Picón a las penas de dos días de arresto menor e indemnización a RENFE en 1.000 pesetas cada uno de ellos, y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — J. Bendicho.» (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para que, mediante la publicación en el mismo, sirva de notificación de la presente a

los condenados Angel Barrientos Martínez y Joaquín Ruiz Picón, en ignorado paradero, expido la presente, que firmo, en Calatayud a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, María Dolores Yuste.

#### SAGUNTO

Núm. 68.536

Don Miguel-Angel Guillén Galindo, juez del Juzgado de Distrito de Sagunto;

En los autos de juicio de faltas número 2.327 de 1985, sobre agresión que se siguen en este Juzgado a instancias de denuncia formulada en la Comisaría de Policía de esta ciudad por Julio Calvera Romero, contra Emilio Alonso Arnaiz, cuyo domicilio lo tuvieron en Zaragoza y Sagunto, respectivamente, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En Sagunto a 18 de septiembre de 1986. — Vistos por mí, doña Begoña Solaz Roldán, juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad y su demarcación, los presentes autos de juicio de faltas número 2.327 de 1985, en los que ha sido parte el ministerio fiscal e implicados Julio Calvera Romero y Emilio Alonso Arnaiz, de las circunstancias que constan en autos, sobre agresión...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Alonso Arnaiz, como autor responsable de una falta de malos tratos, a la pena de multa de 3.000 pesetas, con tres días de arresto sustitutorio en caso de impago y abono de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al implicado Julio Calvera Romero, expido el presente en Sagunto a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Miguel-Angel Guillén. — El secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BILBAO

#### Convocatoria de Asamblea general extraordinaria

Núm. 69.975

Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión de 28 de noviembre de 1986, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores consejeros generales de la institución a Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el próximo día 27 de diciembre, a las 11.00 horas, en el salón de actos de la Residencia "Reina de la Paz", sita en Bilbao (avenida del Ejército, sin número), y en segunda convocatoria, el día 28 de diciembre, a las 11.00 horas, en el mismo lugar, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

1.º Adaptación de los Estatutos y Reglamento del procedimiento de elección de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao a la Ley 31 de 1982, de 2 de agosto, que regula las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorros, y al Decreto núm. 38 de 1986, de 11 de febrero, del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno vasco, sobre organización de las Cajas de Ahorros de la Comunidad del País Vasco: propuesta de modificación parcial.

2.º Dirección general: confirmación del nombramiento del nuevo director general.

3.º Aprobación del acta.

En cumplimiento del artículo 20, párrafo 2.º, de los Estatutos sociales, la documentación que va a ser sometida a la Asamblea general quedará depositada en las oficinas de la institución quince días antes de la celebración de la citada Asamblea, a disposición de los señores consejeros generales.

Bilbao, noviembre de 1986. — El consejero-secretario del Consejo de Administración.



## BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

|   |       |      |       |
|---|-------|------|-------|
| Suscripción anual .....                         | 5.400 | 324  | 5.724 |
| Suscripción especial Ayuntamientos .....        | 3.500 | 210  | 3.710 |
| Ejemplar ordinario .....                        | 30    | 1,80 | 32    |
| Ejemplar con un año de antigüedad .....         | 50    | 3    | 53    |
| Ejemplar con dos o más años de antigüedad ..... | 75    | 4,50 | 80    |
| Palabra insertada en "Parte oficial" .....      | 10    | 0,60 | 11    |
| Palabra insertada en "Parte no oficial" .....   | 12    | 0,72 | 13    |

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)  
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80  
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36  
 CIF: P-5.000.000-1

| PRECIO  | IVA     | TOTAL   |
|---------|---------|---------|
| Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| 5.400   | 324     | 5.724   |
| 3.500   | 210     | 3.710   |
| 30      | 1,80    | 32      |
| 50      | 3       | 53      |
| 75      | 4,50    | 80      |
| 10      | 0,60    | 11      |
| 12      | 0,72    | 13      |

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.